



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

75

Arauca, veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017)

**Medio de Control:** Reparación Directa  
**Radicación:** 81001-3331-001-2016-00231-01  
**Demandante:** Janeth del Carmen Marín Guillen y otros  
**Demandado:** Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional.  
**Tema:** Rechaza demanda por caducidad  
**Decisión:** Auto admite apelación

De conformidad con el informe secretarial del 04 de abril de 2017, y analizó por esta corporación el expediente de la referencia, se advierte que la parte demandante, presentó y sustentó el recurso de apelación<sup>1</sup> de manera oportuna contra el auto<sup>2</sup> de fecha 26 de enero de 2017, proferido por el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA, el cual rechazó la demanda por haber operado el fenómeno de la caducidad.

Como quiera que el recurso fue interpuesto y sustentado en oportunidad, reúne los requisitos legales y que esta Corporación es competente para tramitarlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 del CPACA y 326 del CGP.

En cuanto a la admisión del recurso de apelación de autos, el profesor Carlos Betancur Jaramillo, precisó:

*"...aunque la apelación, como se dijo, se resolverá de plano por el ad-quem, no quiere decir esto que no tenga que admitirlo, porque de lo contrario la admisión del recurso estaría en manos del a-quo, el que tendrá competencia sólo para ordenar el traslado de la sustentación, conceder el recurso y enviarlo al superior"<sup>3</sup>*

En consecuencia se,

#### DISPONE

**PRIMERO: ADMITASE** en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra del auto fechado 26 de enero de 2017, proferida por el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA, que rechazó la demanda por haber operado el fenómeno de la caducidad.

<sup>1</sup> Fl. 59-63, recurso apelación, Cuaderno No.1 Tribunal.

<sup>2</sup> Fl. 55-56, Auto, Cuaderno No.1 Tribunal

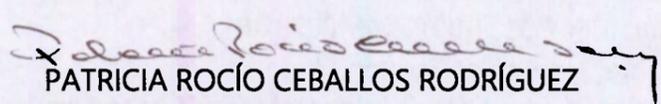
<sup>3</sup> Derecho Procesal administrativo. Carlos Betancur Jaramillo, Señal Editora, pagina 546.

05:27 PM  
20 ABR 2017  
Mag 1

Medio de Control: Reparación Directa  
Expediente: 81001-3331-001-2016-00231-01  
M.P.: Patricia Rocío Ceballos Rodríguez

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente del presente auto al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ  
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA  
SECRETARÍA GENERAL

Por anotación en el estado N° 32, notifico a las partes la presente providencia, hoy 21-04-2017 de 2017 a las 8:00 AM.

MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MENDEZ  
Secretaria General

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA  
DRA. PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ

Se notifica personalmente al Procurador No. \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_